



**DEG**

**División  
Educación  
General**

**ORD. N° 05/**

**001219**

**ANT.:** Ordinario N° 05/0367, de la División de Educación General, que establece la flexibilización de servicios ATE, para su implementación a distancia.

**MAT.:** Extiende plazo de flexibilización para la Implementación de servicios ATE a distancia.

**SANTIAGO,**

**09 NOV 2020**

**DE : JEFE DE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL**

**A : ENTIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA EDUCATIVA (ATE)**

En el marco de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, si bien, las diferentes comunas de nuestro país han avanzado gradualmente hacia fases de apertura, aún existen otras, que se mantienen en etapas iniciales con restricciones y obligaciones específicas.

Por otra parte, dada la heterogeneidad de funcionamiento de los establecimientos educacionales de nuestro país, se hace necesario mantener soluciones que favorezcan la implementación de acciones planificadas en el Plan de Mejoramiento Educativo, para contribuir al mejoramiento de la calidad educativa.

En este contexto, se informa que las medidas excepcionales establecidas en el Ordinario N° 05/0367 de la División de Educación General, se extenderán desde el 1 de enero hasta el 30 de julio de 2021. Ellas dicen relación con la posibilidad de brindar servicios de capacitación aprobados por el Ministerio de Educación y que forman parte del Registro ATE, para que puedan ser implementados a Distancia, en la medida que se requiera y de común acuerdo entre el sostenedor y los integrantes de la comunidad educativa.

Lo anterior, permitirá favorecer que los servicios de capacitación se implementen de acuerdo con las condiciones y necesidades particulares de cada establecimiento educacional.

Sin otro particular, les saluda atentamente a Uds.,

  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL  
JEFE RAIMUNDO LARRAÍN HURTADO  
Jefe  
División de Educación General

APL/ell

**Distribución**

- Indicada
- Entidades ATE
- Subvención Escolar Preferencial 0071
- Expediente N° 36024